Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:……Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:……Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3656 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 3 DE ENERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 5079/23, 5612/23, 5642/23, 6465/23, DECRE-2024-693-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-715-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-739-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-740-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-752-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-767-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-770-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1003, 1017, 2544, 3042, 3118, 3959, 4541, 4808, 5032, 5069, 5072, 5088, 5094 a 5120, 5137, 5149, 5156 a 5158, 5166, 5184, 5185, 5188, 5189, 5218, 5220, 5222 a 5226, 5236, 5248 y 5259…… 2
Designaciones: Decreto N° 5063 a 5068, 5141 a 5145, 5163, 5164, 5167 a 5169 y 5249…… 25
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 617, 632 a 634…… 28
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2426, 2439 a 2441, 2455, 2456, 2458 y 2459…… 30
Ministerio de la Producción: Resolución N° 407 a 410…… 31
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 37…… 32
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2024-52-E-GLP-MOSP…… 32
Licitaciones: …… 32
Edictos: …… 33
Avisos Judiciales: …… 37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: …… 43
Concursos: Resultados: Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Presidencia N° 183…… 47

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5079

19 de diciembre de 2023

Artículo 1°.- Rectifíquese el Convenio aprobado mediante Decreto N.º 2408/23, el que quedará redactado conforme las autorizaciones y consideraciones expuestas en las actuaciones de marras, y que como Anexo formará parte del presente Decreto, lo cual permitirá garantizar el recurso humano profesional para la atención del Servicio de Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial "Wilfrid Barón" de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Wilfrid Barón", a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Fonoaudiología, Agostina Belén HOLLMANN, D.N.I. 41.037.147, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial de la localidad de Colonia Barón, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($2.338.419,20) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5612

28 de noviembre de 2023

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Juan Facca" de la localidad de General Manuel J. Campos, a suscribir el modelo de convenio con el Tecnólogo en Salud con Especialidad en Radiología Kevin REBOL, DNI. Nº 37.825.693, que como Anexo forma parte integrante del Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($1.040.465,40) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5642

28 de noviembre de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Dr. Oscar A. MAS, D.N.I. N.º 16.210.944, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Fanny Wanda CARRIZO, DNI. N.º 37.177.001, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Raúl Maza" de la localidad de Bernardo Larroudé, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por los Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($930.633,60) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 6465

23 de diciembre de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, a suscribir el modelo de convenio con la profesional kinesióloga Damaris Romina FARIAS, DNI. Nº 38.551.732, que como Anexo forma parte integrante del

presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos N.º 5289/18, N.º 5308/18, N.º 3198/19 y N.º 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($1.163.292,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2024 y 2025, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2024-693-E-GLP-GPLP

Jueves 26 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a la Cámara de Diputados- Bloque Frente Justicialista Pampeano-, del agente Emiliano Ariel Peréz, D.N.I. Nº 33.242.350, Categoría 15 - Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-715-E-GLP-GPLP

Jueves 26 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 el Adicional Especial para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modoficatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE PORCENTAJE DOCUMENTO
SCHANTON LEANDRO JOSÉ 40 % 25668235
AGUILERA DIEGO RAÚL 40% 26143977
1 FERNÁNDEZ HÉCTOR GUILLERMO 15% 23710882
2 VILLARÍAS CARINA BEATRIZ 15% 21429661
3 GIMÉNEZ ESTELA ESTER 15% 17503291
4 LEIZICA FABIANA ALEJANDRA 15% 23468662
5 ANDRÉS LUCIANA VANESA 15% 26727738
6 TOSELLO MARCELA ALEJANDRA 15% 21704596
7 GONZÁLEZ MARTA PATRICIA 15% 16059442
8 GONZÁLEZ FERNANDA LIA 15% 26228699
9 ALOU SANTIAGO OMAR 15% 22176014
10 MARTÍNEZ MARIA SOLEDAD 15% 27177666
11 OLIVAN LEONARDO GABRIEL 15% 23631583
12 FERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES 15% 25300656
13 CASAL CARLOS MAURICIO 15% 27491689
14 SÁNCHEZ DIEGO MIGUEL 15% 29366815
15 TAVELLA MARÍA LUCIANA 15% 24998504
16 BUSTAMANTE CLAUDIA BEATRIZ 15% 18348916
17 AGUERRIDO SONIA CARINA 15% 27474976
18 OLGUIN MARÍA VANINA 15% 27103250
19 HIRTZ WALDO GASTON 15% 24998096
20 HECK CLAUDIO ARIEL 15% 25449731
21 MARCOS FERNANDA SOLANGE 15% 30727051
22 OLIVAN PAOLA ANDREA 15% 26422194
23 GARCÍA HUMBERTO LUIS 15% 22631959
24 DURANGO ANA CAROLINA 15% 27103637
25 LITARDO NELIDA YOLANDA 15% 22701224
26 FIORUCCI MARIA ALEJANDRA 15% 24517598
27 LUCERO ELIZONDO MARIA MARTA 15% 30248684
28 PRACILIO CAROLINA ROSA 15% 30727339
29 PÉREZ GILDA ELISABET 15% 27796766
30 KOLMAN MARÍA CECILIA 15% 23186882
31 SEMFELT AULESTIARTE SILVANA 15% 27198731
Arículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas especificas del presupuesto del año 2025, dandose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de contabilidad.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por lo señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dese al Boletin Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-739-E-GLP-GPLP

Viernes 27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscríbese a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Dirección de Canal 3, al agente Jonathan Alexis REINHARTT, D.N.I. N° 37.086.246, Categoría 15 - Servicios Generales - Ley N° 643, Legajo Nº 101321, Afiliado Nº 79148, perteneciente al Instituto de Seguridad Social.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-740-E-GLP-GPLP

Viernes 27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025, el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por el porcentaje que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CALDAS, Norma Rosana	40%	17.161.913
GARCÍA ANCÍN, Fernando	40%	28.660.491
BOGADO, Natalia Carolina	15%	32.046.249
PELLETIER, Santiago	15%	32.102.391
CARBALLO, Verónica	15%	28.728.680
POGGI VASSAROTTO, María Emilia	15%	33.998.245
GAGO, Gastón	15%	24.499.891
PADOVANI, María Cecilia	15%	27.879.533
PERALTA, Mariela Susana	15%	18.197.789
GONZALEZ, Rocío Anabel	15%	31.139.119
GARRIDO, Mauro David	15%	26.648.793
PRIETO, Soledad Elena	15%	28.734.429
SCHEFFER, Patricia Verónica	15%	17.899.888
SILVA, Verónica Alicia	15%	23.378.563
BUSS, Norma Lorena	15%	21.704.626
PIGHIN FERNANDEZ, Romina	15%	28.144.591

Artículo 2º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025, un adicional por "ZONA DESFAVORABLE" cuyo porcentaje se indica en cada caso, conforme a las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
SALAS, Carlos Alberto	40%	32.910.392
JARAMILLO, Marcos Adrián	40%	24.469.503
CONTRERAS, Bibiana	35%	25.912.161
DE UGALDE, Juanita	35%	16.394.696
ZUÑIGA, Claudia	35%	30.319.964
ROLDAN, Jorge	35%	16.394.675

Artículo 3º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025, un adicional por "Dedicación Exclusiva" del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CAVALLERO, Danilo	25%	23.081.069
LORDI, Luis Victor	25%	12.877.493

Artículo 4º.- El gasto que demande el presente decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto del año 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de la Producción y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Boletín Oficial, **c**omuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de la Producción y de Hacienda y Finanzas.

DECRE-2024-752-E-GLP-GPLP

Lunes 30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscríbese a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Bernasconi, para cumplir funciones administrativas, a la agente Andrea Lorena PIÑERO, D.N.I. N° 27.954.897, Categoría 5 – Rama Administrativa Convenio Radio y Televisión, Legajo Nº 58372, Afiliado Nº 65599, perteneciente a la Dirección de Canal 3.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-767-E-GLP-GPLP

Lunes 30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Trenel, de la agente Johanna Soledad ROSALES DNI Nº 36.402.235, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-768-E-GLP-GPLP

Lunes 30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Villa Mirasol, de la agente María Victoria BOUSQUET DNI Nº 37.397.446, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaria de Asuntos Municipales, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2024-769-E-GLP-GPLP

Lunes 30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 17.688.237,16) a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	$1.415.058,98	$1.179.215,82	$2.594,274,80
092-7-PUELCHES	$1.415.058,97	$1.179.215,81	$2.594,274,78
053-9-SANTA ISABEL	$1.415.058,97	$1.179.215,81	$2.594,274,78
142-0-LA REFORMA	$1.415.058,97	$1.179.215,81	$2.594,274,78
143-8-LIMAY MAHUIDA	$1.415.058,97	$1.179.215,81	$2.594,274,78

091-9 GOBERNADOR DUVAL	$1.179.215,81	$1.179.215,81
072-9-LA HUMADA	$1.179.215,81	$1.179.215,81
162-8-PUELEN	$1.179.215,81	$1.179.215,81
223-8-CHACHARRAMENDI	$1.179.215,81	$1.179.215,81

Artículo 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley Nº 1729 y sus modificatorias Leyes Nº 1784 y 1889.
Artículo 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:
Jurisdicción "D" -U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -01 -30 -00 -1 -143- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO) $ 1.768.823,71.-
Jurisdicción "D" -U.O. -60 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -8 -146- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO) $ 15.919.413,45.
Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y a la Contaduría General a sus demás efectos.

DECRE-2024-770-E-GLP-GPLP

Lunes 30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Prórrogase la adscripción, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Bernasconi, del agente José Alejandro LAMBRECHT DNI Nº 24.920.118, Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 1003

23 de abril de 2024

Artículo 1°.- Téngase por rescindido a partir de la fecha, el Convenio celebrado con fecha 25 de octubre 2023, con la Asociación Civil Rumen tramitado mediante Expediente Nº 12398/23, conforme lo expresado en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil Rumen de la Ciudad de General Pico, el modelo de Convenio que como Anexo forma parte integrante del presente, destinado a prestar los servicios de atención integral a personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, categorizados como "no contribuyentes" en el establecimiento de la Asociación, sita en Calle 21, Nº 2645 de la ciudad de General Pico y en el Centro Educativo-Terapéutico "San Roque" de la localidad de Arata ubicado en la Ruta nacional 35 Km. 446 del Ministerio de Salud. Dicha contratación de servicio encuadra en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 32 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 – Sección 1 – P.R 011 – PA 02- s.p 01 – CL-35 – SCL 000 – C 2, del presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros del año 2025 y 2026 en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- Establécese que la Asociación Civil Rumen deberá informar a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones las sumas que perciba de organismos nacionales, provinciales y municipales para el pago de prestaciones contratadas en el presente convenio a usuarios no contribuyentes domiciliados en la provincia de La Pampa.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, notifíquese comuniquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1017

23 de abril de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Hospital Comunitario Generalista Evita" de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el médico especialista en cardiología Leandro Alfredo BONO, DNI. Nº 30.727.454, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($6.280.976,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2544

3 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la compra directa enmarcada en la solicitud de cotización tramitada bajo Expediente Nº 7269/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la adquisición de pan para el Centro Sanitario y Área Programática por Art. 34 apartado C, subinciso 1 de la Ley 3 de Contabilidad; - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudicase a la firma "PANADERIA JAMAR" CUIT: 30-69356959-8 por un valor mensual aproximado de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL ($ 1.170.000,00), siendo un total aproximado de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($7.020.000,00) para el ejercicio 2024.-

Artículo 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción " X " - U. O. 20 – C. 0 – F. y F. 310 – S. 01 – P. P. 011 - P.A. 01 – S.P. 01 – Cl. 00 – SCL. 000 Control 7, partida presupuestaria Nº 3155.

Artículo 3º.- Autorizace al señor Ministro de Salud a suscribir y rescindir con la persona indicada en el artículo primero, el modelo de contrato de prestación de servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

Decreto N° 3042

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Jefe de la Zona Sanitaria II a suscribir el modelo de convenio con el Técnico Superior en Salud con especialidad en Radiología Joan Manuel BERGUES, DNI. Nº 35.353.934, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en los Establecimientos Asistenciales "Aristides Granda" de la localidad de Arata y "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel, en el marco del Decreto N.º 181/11, modificado por Decretos N.º 5289/18, N.º 5308/18, N.º 3198/19 y N.º 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará al profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA ($4.487.670,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3118

1 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento "Reumann-Enz" de la localidad de Intendente Alvear a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Trabajo Social Florencia TARCHETTI, DNI. N.º 35.898.977, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($8.301.484,80) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 3959

30 de septiembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2024 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus demás efectos.

Decreto N° 4541

6 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Téngase por rescindido a partir del 6 de noviembre de 2024, elConvenio celebrado con fecha 03 de junio de 2024, con la Asociación Civil Programa Guadalupe, tramitado mediante expediente Nº 2643/2024, conforme lo expresado en los considerandos precedentes;
Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir con la Asociación Civil Programa Guadalupe de la ciudad de Santa Rosa, el Modelo de Convenio y sus anexos de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, destinado a la asistencia de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 3°- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la jurisdicción "X"- Unidad de Organización 32- Cuenta 0- Finalidad y Función 490- Sección 1- P.R. 011- P.A. 02- s.p. 02- CL. 00.- S.C.L.000- C. 1, del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, en caso de prórroga, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos. (S/Expediente N° 10495/2024)

Decreto N° 4808

27 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Estímulo Diciembre", por persona, por esta única vez, cuyo monto será de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en los Regímenes Laborales de la Ley Nº 2343, Ley Nº 2871, Ley N° 3488, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley Nº 1375.
Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2024, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2024.
Artículo 2°.- Otórgase una Asignación Especial denominada "Gratificación Diciembre" a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley Nº 961, por esta única vez, cuyo monto será de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2024.
Artículo 3°.- Establécese que percibirá el monto completo del "Estímulo Diciembre" como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 1°:
a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2024; y
b) el personal activo con derecho a cobro del "Estímulo Diciembre" definido en el artículo 1°, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (t.o. por Decreto Nº 393/00).
Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley Nº 1675.
Artículo 4°.- Determínase que los montos definidos en los artículos 1° y 2° serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.
Artículo 5°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2024, percibirá la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2024 con los alcances y limitaciones del presente decreto.
Artículo 6°.- Determínase que la asignación especial "Estímulo Diciembre" prevista por el presente se abonará por el importe completo, con la limitación del artículo 12 y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el CIENTO POR CIENTO (100%) del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor. Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.
Artículo 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial "Estimulo Diciembre" por el importe completo – según corresponda y con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detallan en el Anexo , que forma parte integrante del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.
Artículo 8°.- Determínase que el beneficio establecido en el artículo 1° de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6º de la Ley Nº 1279. A tales efectos, para percibir la asignación especial del artículo 1° es requisito que los agentes hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2024.
Artículo 9°.- Otórgase, por esta única vez, a los alumnos

que participan del programa de capacitación en el marco de la Ley Nº 2497, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", siempre que se encontraren incluidos en el programa de capacitación en el mes de noviembre de 2024. El importe de la asignación referida a percibir por los alumnos pasantes, será de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE ($ 184.615,00), que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2024.
Autorízase a Contaduría General a efectuar los pagos en concepto de Asignación
Especial "Suplemento Diciembre" a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.
Artículo 10.- Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado del Ministerio de Salud, que se encuentre incluido en el programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 1279, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre" siempre que participe del programa en el mes de noviembre de 2024. El importe de la asignación especial referida será de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) por persona, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre 2024.
Dispónese que la Contaduría General pagará el "Suplemento Diciembre", según corresponda, a cada Médico Residente nombrado anteriormente, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.
Artículo 11.- Otórgase, por esta única vez, a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes Nº 786, Nº 787, Nº 830, Nº 1658, Nº 1877, Nº 1932, Nº 2123, N° 2226 y Nº 2343, una Asignación Especial denominada "Suplemento Diciembre", siempre que fueran beneficiarios de las mismas al mes de noviembre de 2024. El monto de la asignación referida será de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00) por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, a percibir en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2024.
Artículo 12.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes establecido en cada caso.
Artículo 13.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto.
Artículo 14.- Otórgase la Asignación Especial "Estímulo Diciembre" previsto en el presente decreto al personal dependiente de las Comisiones de Fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.
Artículo 15.- Los montos necesarios para financiar la gratificación especial establecida en el artículo 2° y el artículo 3° –último párrafo-, serán solventados con fondos del erario provincial, autorizando a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los mismos.
Artículo 16.- La asignación especial creada por el presente y la que en el futuro la reemplace mediante el pertinente acto administrativo, se abonará por persona únicamente y no podrá superar en ningún caso la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00).
Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.
Artículo 17.- El gasto que demande la atención del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.
Artículo 18.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º último párrafo de la Ley Nº 1238 y para solicitar la ratificación del artículo 2° del presente decreto.
Artículo 19.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 20.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 5032

16 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y el Instituto Nacional Central Coordinador de Ablación e Implante, a fin de delegar en el INCUCAI la gestión de facturación y cobro de los procesos de procuración de órganos y tejidos, el que forma parte integrante del presente.
Artículo 2º.- Dése cuenta del Convenio suscripto a la Cámara de Diputados a través de Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley Nº 3575.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos. (S/Expediente N° 13528/19)

Decreto N° 5069

17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Privada Nº 144/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase al Señor Juan Manuel QUINODOZ CABRERA, C.U.I.T. Nº 20-27550535-9, la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para las oficinas administrativas de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, Dirección General de Promoción e Investigación, Dirección de Gestión de Prestaciones de Salud Mental, Dirección de

Prevención y Capacitación, ubicadas en Urquiza Nº 614; por la suma mensual de PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.106.484,19) para el ítem 1 y PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 766.217,30) para el ítem 2 y al señor Matías SANTANA, C.U.I.T. N° 20-38808172-5, la contratación del mantenimiento y desmalezamiento del Hospital de Día Comunitario "La Molas", ubicado en Autonomista Nº 1058, por la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SEIS ($ 300.000,00) para el ítem 3.

Artículo 2º.- Autorícese al Subsecretario de Salud Mental y Adicciones, a suscribir con las firmas indicadas en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de las firmas mencionadas, los importes indicados en el artículo primero, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 430 – Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 3 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5072

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 13911/24 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 909110 a 909114, destinadas a la adquisición de medicamentos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en las Licitaciones Públicas N.º 87, 88, 89, 90, 107 y 108 del año 2024, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

STARICCO MULLER LEONARDO: Ítems 7, 10, 17, 37, 38, 39, 50, 51, 62, 69, 77 y 78 en la suma total de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO ($13.264.564,00) Según orden de provisión 909114.-

MACROPHARMA S.A.: Ítem 68 en la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ($42.489.300,00) Según orden de provisión 909113.-

HELLBUSCH GERMAN JOSE: Ítems 22, 24, 26, 27, 73, 87 y 88 en la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS QUINCE ($32.900.915,00) Según orden de provisión 909112.-

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: Ítem 14 en la suma total de PESOS CIEN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($100.517.600,00) Según orden de provisión 909111.-

DROGUERIA CENTRAL S.R.L: Ítems 6, 12, 23, 30, 32, 64, 65, 67, 75 y 80 en la suma total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS ($20.866.623,80) Según orden de provisión 909110.

Artículo 2º.- Declarar desiertos los ítems 2, 3, 5, 8, 9, 11, 13, 18, 19, 20, 21, 25, 28, 31, 33, 34, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 66, 70, 71, 72, 74, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90 y desestimado los ítems 1, 4, 15, 16, 29, 35, 45, 61, 63, 76 y 81 .

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 24 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 – control 8 - Partida 5969 del presupuesto vigente.

Artículo 4º.- Autorizase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministros de Salud.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

Decreto N° 5088

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º. Limitar a partir del 14 de noviembre de 2024, la retención del cargo, otorgada por Decreto Nº 53/24, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa – Ley Nº 643), Juan Carlos CHIRINO (D.N.I. Nº 20.240.647 – Clase 1968) Legajo 18897 – Afiliado Nº 51317, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que permitió ejercer el cargo de mayor jerarquía como Director Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos, con encuadre en el artículo 45 de la Ley Nº 643.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro deHacienda y Finanzas.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 5094

19 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Conhello– 081-0, CUIT Nº 30-99919528-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Ramón Grabiel FOGEL, CUIT Nº 23-21383951-9, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Servicio de apoyo al Agro", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Conhello a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Conhello Nº 23/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 390 – 31610 - 9, CUIT Nº 30-99919528-4 - Municipalidad de Conhello, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5095

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri– 101-6, CUIT Nº 30-99906146-6, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señorita Lucila Antonela FIGUEROA, CUIT/CUIL Nº 27-41185851-6, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "AC indumentaria deportiva - compra de indumentaria deportiva femenina y masculina", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Alpachiri a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Alpachiri Nº 036/24, de fecha 25 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 530 – 100076 - 4, CUIT Nº 30-99906146-6 - Municipalidad de Alpachiri, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 –p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5096

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Uriburu– 044-8, CUIT Nº 30-99911357-1, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Virginia Soledad ARANDA, CUIT Nº 27-31023096-6, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Vuela libélula - compra de máquina de coser", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Uriburu a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Uriburu Nº 899/24, de fecha 24

de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100-804-2 – CUIT Nº 30-99911357-1- Municipalidad de Uriburu, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5097

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Marianela ANDRES CHAVES, CUIT Nº 27-38796471-7, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Compra de máquina para servicio de impresiones y marketing", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Catriló Nº 34/24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5098

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Zulema Margarita CASER, CUIT Nº 27-11302420-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Panadería Luján - reparación de máquina para elaboración de panificados", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Catriló Nº 31/24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5099

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a Municipalidad de Jacinto Arauz –115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor José Emiliano BERTIN BERGER, CUIT/CUIL Nº 23-45566207-9, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Taller mecánico", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Jacinto Arauz Nº 026/24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 640 -280049-3, CUIT Nº 30-99912077-2 - Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5100

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri– 101-6, CUIT Nº 30-99906146-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señorita Melisa Denisse YALET, CUIT/CUIL Nº 27-35992556-0, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "MY Sublimación - compra de una estampadora sublimadora de 60 x 80", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Alpachiri a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Alpachiri Nº 038/24, de fecha 25 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 530 – 100076 - 4, CUIT Nº 30-99906146-6 - Municipalidad de Alpachiri, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 –p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5101

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, a suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Guillermo ILLANES, CUIT/CUIL Nº 20-23803196-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Albañilería Guille – compra de hormigonera y herramientas de trabajo", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 38/24,

de fecha 26 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 – 210485 - 4, CUIT Nº 30-99914493-0 - Municipalidad de Caleufú, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5102

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Uriburu– 044-8, CUIT Nº 30-99911357-1, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Nahuel Guillermo OBREDOR, CUIT Nº 20-34225993-7, en relación al proyecto productivo - en marcha - “PloteArte - Gráfica y diseño - compra de insumas varios”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Uriburu a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Uriburu Nº 900/24, de fecha 24 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100-804-2 – CUIT Nº 30-99911357-1- Municipalidad de Uriburu, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5103

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señora Claudia Jacinta CEPEDA, CUIT Nº 27-21501866-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Refracción y mejoramiento de gabinete para servicios cosmetológicos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de UN (1) año y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Catriló Nº 32/24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5104

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a Municipalidad de Jacinto Arauz –115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cristián Gustavo BERTALOT , CUIT/CUIL Nº 20-26571165-1, en relación al proyecto productivo - en marcha - "M y L – servicio de trabajos de pintura", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Jacinto Arauz Nº 027/24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 640 - 280049-3, CUIT Nº 30-99912077-2 - Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5105

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187 - 5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Axel Leonel GASTALDO, CUIT Nº 20-41036911-8, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Nuevo Rumbo Muebles – compra de muebles para stock", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Rancul Nº 172/24, de fecha 17 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350-70555-4, CUIT Nº 30-99911296-6, Municipalidad de Rancul, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5106

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Melisa Anahí LOPEZ, CUIT Nº 27-33292755-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Compra de mercadería para proyecto de venta de productos de perfumería y limpieza", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Catriló Nº 33/24, de fecha 19 de

septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5107

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187 - 5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jorge Daniel MIRANDA, CUIT Nº 20-36220714-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Grabado Láser Rancul – compra de maquinaria para grabado láser", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Rancul Nº 171/24, de fecha 17 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350-70555-4, CUIT Nº 30-99911296-6, Municipalidad de Rancul, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5108

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cristián Damián ROSTAGNO, CUIT/CUIL Nº 20-32278965-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Gráfica Laz Plotters – compra de plotters de corte", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 40/24, de fecha 26 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 – 210485 - 4, CUIT Nº 30-99914493-0 - Municipalidad de Caleufú, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5109

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Caleufú – 181-8, CUIT Nº 30-99914493-0, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Marcelo Joaquín PEREZ, CUIT/CUIL Nº 20-30942819-7, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Mieles - compra de colmenas e insumos para mantención invernal", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Caleufú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Caleufú Nº 39/24, de fecha 26 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 – 210485 - 4, CUIT Nº 30-99914493-0 - Municipalidad de Caleufú, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5110

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad Anguil – 021-6, CUIT Nº 30-99911340-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Claudia Estela VIVANCO, CUIT Nº 27-31243055-5, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Peluquería y Estética", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Anguil a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Municipalidad de Anguil Nº 22/24, de fecha 6 de agosto del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 -1162-2 – CUIT Nº 30-99911340-7- Municipalidad de Anguil, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5111

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Doblas – 011-7, CUIT Nº 30-99919634-5, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a e la beneficiaria: señora Valeria Anahi ENRIQUEZ, CUIT Nº 27-34222073-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Compra de Heladera Exhibidora doble para proyecto de Rotisería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Doblas a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Doblas Nº 22/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le

corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 530 –150015-8, CUIT Nº 30-99919634-5- Municipalidad de Doblas, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5112

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ceballos - 063-8, CUIT Nº 30-99911371-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiaria: señora Verónica Edith TABARES, CUIT/CUIL Nº 27-25779749-5, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Catering Orion – Compra de vajilla para alquiler", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Ceballos a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Ceballos Nº 36/24, de fecha 2 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 450-41400 -1, CUIT Nº 30-99911371-7 - Municipalidad de Ceballos, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5113

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri– 101-6, CUIT Nº 30-99906146- 6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Olga Fabiana MEDINA, CUIT/CUIL Nº 27-20509081-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Sueño´S – Venta de ropa y accesorios para bebés y niños - finalización del depósito de ropa y el pintado del frente del local", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Alpachiri a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Alpachiri Nº 037/24, de fecha 25 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 530 – 100076 - 4, CUIT Nº 30-99906146-6 - Municipalidad de Alpachiri, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 –p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5114

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187 - 5, CUIT Nº 30-99911296-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Franco Daniel SUAREZ, CUIT Nº 20-29881711-0, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Balanceados Rancul – compra de alimento para animales", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Rancul Nº 173/24, de fecha 17 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 350- 70555-4, CUIT Nº 30-99911296-6, Municipalidad de Rancul, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5115

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213 - 9, CUIT Nº 30-99919719-8, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Nicolás ALONSO, CUIT Nº 20-41037350-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Ecosommier – venta de colchones y muebles varios", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel Nº 46/24, de fecha 18 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 410-171001-6, CUIT Nº 30-99919719-8 - Municipalidad de Trenel, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5116

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ceballos - 063-8, CUIT Nº 30-99911371-7, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Verónica Andrea, DEMAGISTRIS, CUIT/CUIL Nº 27-23488037-9, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Salón de eventos – compra de mobiliario", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Ceballos a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Ceballos Nº 33/24, de fecha 2 de octubre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto

Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 450-41400 -1, CUIT Nº 30-99911371-7 - Municipalidad de Ceballos, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5117

19 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a Municipalidad de Jacinto Arauz –115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Liliana Ester PAVON, CUIT/CUIL Nº 27-29922408-8, en relación al proyecto productivo -en marcha - “Fabricación de trapos de piso”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Jacinto Arauz Nº 025 /24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 640 - 280049-3, CUIT Nº 30-99912077-2 - Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5118

20 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señora Karen GALLO, CUIT Nº 27-38633178-8, en relación al proyecto productivo - en marcha - “EPL Clean Master – compra de insumos y mercadería para la reventa”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Catriló Nº 30/24, de fecha 19 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5119

20 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213 - 9, CUIT Nº 30-99919719-8, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Mónica Beatriz VASSALLO, CUIT Nº 27-16971029-0, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Librería el 67 y juego de azar – compra de estanterías y mercadería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel Nº 47/24, de fecha 18 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 410-171001-6, CUIT Nº 30-99919719-8 - Municipalidad de Trenel, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 5120

20 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el "Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático" que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º.- Apruébase el "Resumen para Tomadores de Decisiones" que, como Anexo II, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Decreto N° 5137

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Inscríbase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 001, Partida Nº 794.227, superficie mil ciento noventa y dos metros cuadrados (1192 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 002, Partida Nº 794.228, Superficie novecientos metros cuadrados (900 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 003, Partida Nº 794.229, superficie trescientos metros cuadrados (300 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 004, Partida Nº 794.230, superficie ochocientos cuarenta y dos metros cuadrados (842 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 005, Partida Nº 794.231, superficie ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (875 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 006, Partida Nº 794.232; superficie ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (875 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 007, Partida Nº 794.233; superficie trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 008, Partida Nº 794.234, superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 009, Partida Nº 794.235, superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 010, Partida Nº 794.236, superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 011, Partida Nº 794.237, superficie dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados (2492 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Manzana 035, Parcela 012, Partida Nº 794.238, superficie mil metros cuadrados (1000 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Quinta 001, Parcela 001, Partida Nº 794.219, superficie sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos con ochenta y cinco metros cuadrados (65262,85 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Quinta 001, Parcela 002, Partida Nº 794.220, superficie trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Quinta 001, Parcela 003, Partida Nº 794.221, superficie ochocientos metros cuadrados (800 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Quinta 001, Parcela 004, Partida Nº 794.222, superficie ochocientos metros cuadrados (800 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "d", Quinta 001, Parcela 005, Partida Nº 794.223, superficie dos mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados (2556 m²), a los fines de regularizar la situación legal de los ocupantes que surgen del Plano Registrado Nº 42.495, protocolizado al Tomo 419, Folio 102.

Artículo 2º.- La inscripción dispuesta en el artículo precedente se efectuará ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente Nº 10770/24, y lo normado en el artículo 1542, y concordantes del Código

Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y por la Señora Ministra de la Producción.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 5149

23 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con CUATRO (4) alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, obrante en el Anexo II, los que forman parte del presente decreto.
Artículo 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de SEIS (6) meses.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Partida: Jurisdicción H –Unidad de Organización 22 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - PP 011 - pp 02 - SP 04 - CL 00 - SCL 000, del presupuesto vigente y a la partida que se le asignen a los ejercicios 2025 y 2026, dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura. (S/Expediente N° 10003/24)

Decreto N° 5156

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Lidia Noemi IRRIBARRA, DNI Nº 14.963.366, Clase 1962, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($162.229,00) en concepto de nueve (9) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($162.229,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5157

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Beatriz BELLO, DNI Nº 16.964.828, Clase 1.964, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($380.392,00) en concepto de veintiséis (26) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-
Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($380.392,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5158

23 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2024, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Nidia Iris RE -D.N.I. N° 16.618.166 -Clase 1964-, perteneciente al Registro Civil de la ciudad de Eduardo Castex, dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 643.392,00), en concepto de veintitrés (23) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “D” -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 -Finalidad 1 -Función 90 -S.1 -PR.010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 -Control 5- ($ 643.392,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 5166

27 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Deportivo Mac Allister", Personería Jurídica Nº 1326, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00) para solventar gastos de funcionamiento y actividades deportivas.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F. y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 - p.p. 06- p.s.p. 06 – C.L. 04 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Institución "Club Deportivo Mac Allister", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4º.- Deróguese el Decreto N.º 1505/24, por las causas antes mencionadas.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Decreto N° 5184

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Inscríbase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel, los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 038, Parcela 007, Partida Nº 753.296, superficie trescientos quince con noventa y ocho metros cuadrados (315,98 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 038, Parcela 008, Partida Nº 753.297, superficie trescientos diecisiete con veintinueve metros cuadrados (317,29 m²); Ejido 103, Circunscripción I, Radio "f", Manzana 038, Parcela 011, Partida Nº 753.300, superficie cuatrocientos tres con ciencuenta metros cuadrados (403,50 m²), a los fines de regularizar la situación legal de los ocupantes que surgen del Plano Registrado Nº 33.060, protocolizado al Tomo 344, Folio 053.

Artículo 2º.- La inscripción dispuesta en el artículo precedente se efectuará ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente Nº 10771/24, y lo normado en el artículo 1542, y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales y por la Señora Ministra de la Producción.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto N° 5185

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 114/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L.:

Primer entrega: Ítem 1, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 257.400.000,00). Según Orden de Provisión N° 232290.-

Segunda entrega: Ítem 2, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 257.400.000,00). Según Orden de Provisión N° 232291.-

Tercer entrega: Ítem 3, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 321.750.000,00). Según Orden de Provisión N° 232292.-

Artículo 2º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.

Artículo 4.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 5º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en el Presupuesto Financiero del año 2025 (Artículo 10, cuarto párrafo, de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5188

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Pública Nº 130/24, por no resultar válida.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo Contrato de Locación) agregado a fojas 72/82 del Expediente N° 10966/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 183/24, para el alquiler de un (1) inmueble con destino al funcionamiento de la Delegación de Rentas de la localidad de General Acha.
Artículo 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 21 – Cuenta 0 Cuenta 1 – Finalidad y Función 110 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministros de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5189

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 77/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Javier Oscar NAAB y Martín Alejandro NAAB, C.U.I.T. N° 30-69356959-8, la provisión de pan para el personal del Centro Sanitario y Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ($ 2.300,00) por kilogramo.
Artículo 2º.- Autorízase al Ministro de Salud a suscribir, y a prorrogar en su caso, con la firma citada en el artículo primero, el modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, que prevé una vigencia de un (1) año, con opción a prórroga por un (1) año más.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma Javier Oscar NAAB y Martín Alejandro NAAB, la provisión realizada, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, en caso de prórroga del contrato, en la suma aproximada de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($ 33.120.000,00) para cada año (Artículo 10 tercer párrafo, de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de Contaduría General a sus demás efectos.

Decreto N° 5218

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de julio de 2022, a la docente Sara Alicia BRAVO, DNI Nº 20.631.326, Clase 1969, en el cargo Titular de Maestra de Grado, Jornada Completa, de la Escuela Nº 251, de la localidad de Eduardo Castex.
Artículo 2º.- Páguese a los señores Luisina PAEZ BRAVO, DNI Nº 43.483.345 y Facundo Anibal BRAVO, DNI Nº 35.354.431 invocando su condición de hijos y en carácter derechohabientes de la docente fallecida, la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS($63.742,24).
Artículo 3º.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 20/21.
Artículo 4º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-010-01-00-00-000-5 ($1.385,41); F-11-0-520-1-010-03-00-00-000-1 ($14.286,83); F-11-0-520-1-010-06-00-00-000-0 ($48.070,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5220

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ana Marina BRUNENGO, DNI Nº 20.589.434, Clase 1969, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE ($658.020,00) en concepto de veintiún (21) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($658.020,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5222

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al docente Héctor Manuel PEREZ, DNI Nº 12.505.964, Clase 1958, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE ($347.217,00) en concepto de dieciséis (16) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($347.217,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5223

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fabiana Beatriz VIERA, DNI Nº 20.691.495, Clase 1969, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($1.148.679,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($632.719,00); F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($515.960,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5224

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Marcela Sandra REYES, DNI Nº 20.545.911, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 141 -Jornada Completa-, de Colonia El Sauzal, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($853.150,00) en concepto de catorce (14) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0- ($853.150,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5225

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Gladys Teresita CELLUCCI, DNI Nº 21.013.137, Clase 1969, la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO ($996.601,00) en concepto de veintidós (22) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-12-0-530-1-10-6-0-0-0-8 ($996.601,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5226

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marcela Mónica GARCIA, DNI Nº 21.065.341, Clase 1969, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE ($1.583.815,00) en concepto de dieciocho (18) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2024, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2°.- El importe mencionado en el artículo anterior se atenderá a la Jurisdicción F-11-0-520-1-10-6-0-0-0-0 ($1.583.815,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5236

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/24 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la

obra: "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL CERCO PERIMETRAL EN PARQUE INDUSTRIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA" a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-59042433-8, representada por su socio gerente Luis Ángel MOLDOVAN, por el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 279.481.015,59), a valores al mes de septiembre de 2023 y un plazo de ejecución de CIEN (100) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N.º 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido por la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N.º 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N.º 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N.º 38.

Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 -Sección 02 - P.P. 051 -p.p. 02 - Subparcial 02 - Clase 00 – Subclase 000 -"9836" - OBRAS DIVERSAS, del Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción y los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5248

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Antonela DOSSO (D.N.I. N° 31.371.278), al cargo de Directora General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- Se agradecen a la señora Antonela DOSSO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 5259

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Privada Nº 121/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

BERNAL WALTER DAMIAN, CUIT 20-33941112-4: Ítems 1 y 3, en la suma total de DOLARES OCHO MIL OCHENTA Y TRES (U$S 8.083,00), según Orden de Provisión N° 232382.-

Artículo 2°.- Declarar desierto el ítem 2, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3°.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir la Órden de Provisión de Bienes y/o Servicios, con la firma indicada en el artículo primero y a rescindir, mediante resolución fundada, en caso de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad) debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 5063

17 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase en comisión, Director Titular de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", a partir de la fecha del presente decreto, al C.P.N. Diego Fernando ULLAN, D.N.I. N.º 25.520.079, Clase 1976, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5064

17 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase en comisión, Director Suplente de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", a partir de la fecha del presente decreto, al C.P.N. Diego Ezequiel AGUIRRE, D.N.I. N.º 27.046.085, Clase 1979, en

representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5065

17 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase en comisión, Director Suplente de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", a partir de la fecha del presente decreto, al C.P.N. Alejandro Marcos VICENTE, D.N.I. N.º 31.134.828, Clase 1985, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5066

17 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase en comisión, Síndico Suplente de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado Ignacio CARREÑO CANTERA, D.N.I. N.º 39.054.043, Clase 1995, por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5067

17 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase en comisión, Director Titular de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado Marcelo Enrique STEINBAUER, D.N.I. N.º 20.631.307, Clase 1968, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase "A".-
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5068

17 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase en comisión, Síndico Titular de "FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.", a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Hernán DELSOL, D.N.I. N.º 34.592.642, Clase 1989, por las Acciones Ordinarias Clase "A".
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5141

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana ORIHUELA, D.N.I Nº 23.186.247, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia de la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5142

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Analia Beatriz ENRIQUE, D.N.I Nº 30.229.674, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia en la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 18 de septiembre de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5143

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Vanesa Soledad PAOLETTI, D.N.I Nº 26.507.801, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 en la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las

circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 16 de abril de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5144

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Analía Soraya REICHERT, D.N.I Nº 31.506.517, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Oficina de Gestión Judicial de Familias, Niños, Niñas y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 26 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5145

23 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Sergio Hernán FREIGEDO, D.N.I Nº 33.039.115, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en la Oficina de Gestión Judicial de los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 22 de julio de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5163

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Desígnase a la Doctora Anabella Libertad KLETZEL, D.N.I. Nº 27.176.866, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Unidad de Atención Primaria en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5164

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Geraldine ROSALES URTIAGA, D.N.I Nº 31.192.884, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial con sede en General Acha hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 26 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5167

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2025 a la Doctora Paula Daniela PÉREZ, D.N.I Nº 26.567.204 para ocupar como sustituta el cargo de Secretaría de Segunda Instancia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5168

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María José GARINO, D.N.I Nº 39.054.728, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Unidad de Tramitación Común del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de mayo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5169

27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.-Prorrógase la designación de la Doctora Ana Clara VAN SCHAIK, D.N.I Nº 32.713.241, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria de la Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 20 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 5249

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Subsecretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la señora Antonela DOSSO (D.N.I. N° 31.371.278).
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 617 -27-12-24- Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL ($ 239.730.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 2.500.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 10.000.000,00
021-6 ANGUIL	$ 5.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 5.000.000,00
041- 4 CATRILO	$ 20.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 6.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 10.725.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 30.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 20.800.000,00
184-2 PARERA	$ 30.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 11.825.000,00
197-4 REALICO	$ 7.000.000,00
015-8 ROLON	$ 800.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 20.000.000,00
125-5 TELEN	$ 2.100.000,00
204-8 TOAY	$ 990.000,00
213-9 TRENEL	$ 16.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 5.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 4.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 5.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 8.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 4.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 4.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 7.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 990.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139-(MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 632 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000,00),a favor de la Comuna de Macachín 012-5, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Asociación Española de Macachín.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Contaduría General, transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se acuerda por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-01 -1 -160 -1-30-02 -01-00-112-3-3731-(MUNICIPIOS VARIOS PRODUCIDO TELEBINGO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 633 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 138.491.052,45), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 569.165,42
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 948.339,53
101-6 ALPACHIRI	$ 1.064.520,43
192-5 ALTA ITALIA	$ 896.885,47
021-6 ANGUIL	$ 1.278.476,42
211-3 ARATA	$ 895.134,72
221-2 ATALIVA ROCA	$ 788.317,24
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 1.384.642,45
111-5 BERNASCONI	$ 857.839,42
181-8 CALEUFU	$ 1.058.631,95
121-4 CARRO QUEMADO	$ 544.609,38
041-4 CATRILO	$ 1.742.267,23
063-8 CEBALLOS	$ 696.777,85
171-9 COLONIA BARON	$ 1.349.740,00
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 378.998,08
081-0 CONHELLO	$ 729.130,05
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 646.043,58
011-7 DOBLAS	$ 901.532,56
152-9 DORILA	$ 602.464,05
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 3.388.709,94
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 845.633,13
224-6 GENERAL ACHA	$ 4.412.239,71
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 857.461,94
153-7 GENERAL PICO	$ 19.905.079,03
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 1.472.345,21
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 716.095,75
103-2 GUATRACHE	$ 1.854.289,27
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 1.900.322,33
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 3.064.681,97
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.171.599,38
031-5 LA ADELA	$ 1.004.926,32
072-9 LA HUMADA	$ 615.203,29
183-4 LA MARUJA	$ 876.174,63
043-0 LONQUIMAY	$ 1.254.727,05
124-8 LUAN TORO	$ 604.711,76
012-5 MACACHIN	$ 2.027.899,08
083-6 MAURICIO MAYER	$ 544.498,93
212-1 METILEO	$ 670.411,32
172-7 MIGUEL CANE	$ 739.897,42
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 1.391.047,44
084-4 MONTE NIEVAS	$ 541.165,19
184-2 PARERA	$ 1.232.257,59
092-7 PUELCHES	$ 481.442,16
162-8 PUELEN	$ 519.030,98
225-3 QUEHUE	$ 631.021,49
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.054.968,12
187-5 RANCUL	$ 1.344.467,65
197-4 REALICO	$ 2.823.712,56
015-8 ROLON	$ 620.728,61
053-9 SANTA ISABEL	$ 1.499.277,99
024-0 SANTA ROSA	$ 32.233.938,89
105-7 SANTA TERESA	$ 1.589.752,80
125-5 TELEN	$ 850.934,56
204-8 TOAY	$ 4.661.848,25
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 796.740,20
213-9 TRENEL	$ 1.902.571,91
044-8 URIBURU	$ 817.354,16
161-0 25 DE MAYO	$ 2.541.896,53
066-1 VERTIZ	$ 646.859,61
126-3 VICTORICA	$ 3.251.721,33
176-8 VILLA MIRASOL	$ 616.214,28
087-7 WINIFREDA	$ 1.801.053,85
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 510.620,12
151-1 AGUSTONI	$ 580.709,42
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 446.068,70
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 460.778,62
131-3 CUCHILLO CO	$ 415.280,91
195-8 FALUCHO	$ 478.772,31
142-0 LA REFORMA	$ 522.442,71
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 400.030,43
123-0 LOVENTUEL	$ 401.560,93
193-3 MAISONNAVE	$ 479.912,87
104-0 PERU	$ 396.434,02
185-9 PICHI HUINCA	$ 466.130,77
186-7 QUETREQUEN	$ 455.513,29
174-3 RELMO	$ 430.623,35
085-1 RUCANELO	$ 453.535,39
062-0 SARAH	$ 492.811,71
154-5 SPELUZZI	$ 580.148,03
226-1 UNANUE	$ 409.249,43

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01-00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8º).

Artículo 3º.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales Nº 1095/7-.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 634 -30-12-24- Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE ($ 338.964.427,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 7.206.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 2.439.371,00
101-6 ALPACHIRI	$ 2.986.720,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 1.917.200,00
021-6 ANGUIL	$ 8.235.000,00
211-3 ARATA	$ 400.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.178.240,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 4.850.000,00
181-8 CALEUFU	$ 2.505.159,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 4.350.000,00
041-4 CATRILO	$ 13.999.125,00
063-8 CEBALLOS	$ 2.394.990,00
171-9 COLONIA BARON	$ 4.106.200,00
081-0 CONHELLO	$ 8.750.000,00
011-7 DOBLAS	$ 3.870.000,00
152-9 DORILA	$ 731.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 16.061.262,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 7.878.000,00

102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 6.650.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.033.625,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 1.800.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 13.216.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 497.743,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 12.940.401,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 23.923.800,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.800.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 5.160.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 6.716.813,00
124-8 LUAN TORO	$ 3.600.000,00
012-5 MACACHIN	$ 5.209.920,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 1.201.700,00
212-1 METILEO	$ 1.500.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 2.499.600,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 2.401.250,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 598.000,00
184-2 PARERA	$ 1.638.969,00
092-7 PUELCHES	$ 4.200.000,00
225-3 QUEHUE	$ 5.170.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 11.740.280,00
187-5 RANCUL	$ 540.000,00
015-8 ROLON	$ 6.165.440,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.250.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 9.741.600,00
125-5 TELEN	$ 9.550.000,00
204-8 TOAY	$ 16.165.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 3.960.000,00
213-9 TRENEL	$ 2.400.000,00
044-8 URIBURU	$ 4.368.250,00
161-0 25 DE MAYO	$ 6.613.111,00
126-3 VICTORICA	$ 11.920.668,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 8.940.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 19.919.750,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 851.400,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	$ 1.995.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 120.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 3.953.640,00
193-3 MAISONNAVE	$ 3.087.500,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 3.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 2.850.000,00
174-3 RELMO	$ 857.600,00
085-1 RUCANELO	$ 4.038.300,00
062-0 SARAH	$ 1.720.800,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"- U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02-02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 2426 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($26.239.650,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto Nº 103/24.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO ($24.432.535,00) con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O. 20- F. y F. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 06- p.s.p. 04- cl 35- scl. 000 y la Suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO QUINCE (1.807.115,00) con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente. –
Artículo 3°. - Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización. -
Artículo 4°. - Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo. –

Resolución Nº 2439 -30-12-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detalla en providencia orden 6 del Expediente N.º EX-2024-00170294- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 2440 -30-12-24- Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2024-00169800- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 2441 -30-12-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detalla en providencia orden 7 del Expediente N.º EX-2024-00170733 -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 2455 -30-12-24- Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detalla en providencia orden 6 del Expediente N.º EX-2024-00171916- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.-
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.-

Resolución Nº 2456 -30-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Diciembre del corriente año.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0– Cuenta "0"– U.O: 20 – F.y F. 430 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p. 01 – Cl. 01 – SCL.000 - (460), la suma de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($70.691.000) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese y dése al Boletín Oficial, cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución Nº 2458 -30-12-24-Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detallan en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2024-00172335- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Resolución Nº 2459 -30-12-24- Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del Expediente N.º EX-2024-00172323—GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 407 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Arata, CUIT Nº 30-99919603-5, que se destinará al mantenimiento de la Estación Meteorológica Instalada en la citada localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función 720-01- 030- 02- 00- 00- 000- 10196 – APORTES A MUNICIPIOS –, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 408 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval 091-9, CUIT Nº 30-67167913-6, que se destinará al mantenimiento de la Estación Meteorológica Instalada en la citada localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función
720-01- 030- 02- 00- 00- 000- 10196 – APORTES A MUNICIPIOS –, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 409 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, destinado al

mantenimiento de la Estación Meteorológica Instalada en la citada localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función
720-01- 030- 02- 00- 00- 000- 10196 – APORTES A MUNICIPIOS –, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 410 -30-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6, CUIT Nº 30-99906146-6, que se destinará al mantenimiento de la Estación Meteorológica Instalada en la citada localidad.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función 720-01- 030- 02- 00- 00- 000- 10196 – APORTES A MUNICIPIOS –, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 37 -30-12-24- Artículo 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre SERVICIOS L&A SRL CUIT Nº 30-71432484-1 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOL-2024-52-E-GLP-MOSP

Lunes 30 de Diciembre de 2024

Artículo 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Jacinto Arauz CUIT N° 30-99912077-2, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2015; motor Nº 651955W0051274; chasis Nº 8AC906657GE113822; tacógrafo DIGITAC N° 17513; dominio PFT698.-
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.-
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 47/2024 Obra Pública.
OBJETO: Ejecución de obra nueva en el predio emplazado en la calle Crispiniano Fernández S/N, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 762.119.869,69 (setecientos sesenta y dos millones ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve con 69/100).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.
GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
Fechas únicas de visita obligatoria: 10 y 11 de febrero de 2025, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar
CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio

de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, sita en Gral. Pico 375 ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, sita en Gral. Pico 375 ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de MARZO de 2025 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: 62803/2024.

B.O. 3656 a 3658

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. GUEVARA, CECILIA ESTER"** (Expediente N° 13342/2024) notifica a **TC TIENDAS AR S.R.L., C.U.I.T. 30-71671162-1**, la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 2 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. GUEVARA, CECILIA ESTER", en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba a la firma TC TIENDAS AR S.R.L., C.U.I.T. 30-71671162-1, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de esta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3656

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. AYBAR, MARTA ELISA,"** (Expediente N.º 9626/2024) notifica al **Señor EMANUEL URIEL, BARRIOS CUIT 20-34491985-3** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 03 de enero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. AYBAR, MARTA ELISA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Señor EMANUEL URIEL, BARRIOS CUIT 20-34491985-3 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hogaza efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n°391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE al Señor EMANUEL URIEL, BARRIOS CUIT 20-34491985-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrán por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3656

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos BALQUINTA, D.N.I. N° 27.103.712, la sanción impuesta en forma solidaria por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 535/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 3.458,00)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 05 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 561/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Alberto CORIA, D.N.I. N° 28.405.758, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 173/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00).--El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 574/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcos Andrés AGÜERA, D.N.I. N° 44.341.618, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 430/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00) y la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 05 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 563/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Maximiliano Ezequiel SORZANA, D.N.I. N° 37.421.480, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 055/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.374,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 05 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 562/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Li SHUNMIN, Pasaporte Nº EM0072343, como presunto infractor al artículo 70, inciso 28) “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre” del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley Nº 1194, modificada por Leyes Nº 2183 y Nº 2376; efectuada por Disposición Nº 551/24 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y lo emplaza a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente a presentarse en la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento Nº 161, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cuyo efecto comuníquese que el Expediente Nº 12432/2024 por el cual se tramita la causa se encuentra a su disposición. Asimismo se intima al señor Li SHUNMIN para que constituya domicilio a los efectos de ulteriores presentaciones, en el radio de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2024 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 591/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo S. BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3655 a 3657

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a Fermina SUQUIA, DNI N° 1.152.072, de la Disposición Nº 485/2024, en la cual se aplica a la señora Fermina SUQUIA, DNI N° 1.152.072, y al señor Miguel BAIOTTI, DNI N° 18.517.989, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado catastralmente en la Sección VIII, Fracción D, Lote 25, Parcela 12, Departamento Loventué, Partida Nº 531.834, una sanción de multa de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.874.182,40), por primera infracción al Artículo 26, incisos 1) y 9) del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Provincial Nº 2624, y de su modificatoria Ley Nº 3047, por el desmote con desarraigo sin autorización de bosque nativo, sobre una superficie de 6,5 hectáreas, en un predio sin registrarse; y se concede a la señora Fermina SUQUIA, DNI N° 1.152.072, y al señor Luis Miguel BAIOTTI, DNI N° 18.517.989, en virtud de la sanción impuesta, un plan de pago de CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 374.836,48), cada una de ellas con vencimiento el día DIEZ (10) de cada mes, a partir de enero de 2025 y hasta mayo de 2025; el monto de las cuotas citadas deberá saldarse ingresándolo en la cuenta de Rentas Generales Nº 1095/7, CBU Nº 0930300110100000109578, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, acreditándose dicho pago en el mencionado plazo mediante exhibición del correspondiente comprobante ante la Dirección General de Recursos Naturales; el incumplimiento de pago, conforme las condiciones establecidas, implicará la caducidad automática del plan de cuotas y hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal; y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (Art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingrese la primer cuota. Notificar, además, que se intima a la señora Fermina SUQUIA, DNI N° 1.152.072, y al señor Luis Miguel BAIOTTI, DNI N° 18.517.989, para que en un plazo perentorio de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde el octavo posterior a la última publicación (Art. 47 del Decreto Nº 1684/79), presenten un Programa de Restauración Ecológica de la totalidad del área desmontada sin autorización, con el fin de reparar el daño ambiental causado, bajo apercibimiento de aplicar multas coercitivas tendientes al cumplimiento de tal requerimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Reglamentario Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, de la Ley Nº 2624, y su modificatoria Ley Nº 3047. Notificar asimismo que, en caso de incumplimiento de las sanciones impuestas, no podrán adquirir Guías Forestales, Vales de Tránsito, conforme lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20. Además, comunicar a la señora Fermina SUQUIA, DNI N° 1.152.072, que en el supuesto de llevar a cabo desmontes o actividades de manejo sostenible contempladas en el Artículo 8° de la Ley N° 2624 y su modificatoria Ley N° 3047 deberá realizar la inscripción en el Registro de Inmuebles con Bosques de la Dirección General de Recursos Naturales; y que el Expediente Nº 6141/2024 por el cual se tramita la causa, se encuentra a su disposición en esta repartición.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 23 DIC 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN Nº 506 - 2024

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3655 a 3657

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR DALFO ANDRES, D.N.I. N° 7.340.334, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 4, DEL PLAN FO.NA.VI. XII DE LA LOCALIDAD DE TELEN, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 286/84-00004-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3654 a 3656

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ROA, EDGAR ALBERTO D.N.I. N° 11.787.402 Y DE LA SRA. GUEVARA, MARIA D.N.I. N° 5.936.554, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 147, DEL PLAN FO.NA.VI. XIV – B° MALVINAS ARGENTINAS II DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00147-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3654 a 3656

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. LUDUEÑA, FRANCISCO DIONISIO, D.N.I. N° 7.362.496, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 28, DEL PLAN FO.NA.VI. XII DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 400/1985-00028-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3654 a 3656

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 45/2011-00006 - IPAV, notifica a los Señores Miriam Liliana SHAE D.N.I. N° 28.560.013 y David Ernesto FERNANDEZ D.N.I. N° 25.199.822, que en los autos caratulados: **“CASA N° 6 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD DE PUELCHES – TITULAR ORIGINAL: SAHE, MIRIAM LILIANA Y SU CONCUBINO: FERNANDEZ, DAVID ERNESTO.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1041/24-IPAV con fecha 24 de octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N°-303/2019 a favor de los señores Miriam Liliana SAHE D.N.I. N° 28.560.013 y David Ernesto FERNANDEZ D.N.I. N° 25.199.822, por la vivienda N° 6 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas Reconversión 2010 de la localidad de Puelches, ubicada catastralmene en Ejido 102, Circunscripción I, Radio a, Manzana 30, Parcela 12, Partida N° 777866, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificacíones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3654 a 3656

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES DI SALVO, MIGUEL ANGEL DNI N ° 8.319.705 Y GONZALEZ SUSANA MARIA DNI N° 6.219.289, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 22 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF XLIV, DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 402/1991-00022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3655 a 3657

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES DIETZEL, HELVIO HERNAN D.N.I. N° 21.835.957 Y CALVENTE, MARTA VERONICA D.N.I. N° 21.053.619 A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA FALTA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA N° 36- PLAN FO.NA.VI. BIRF L -CAT. TM – LOCALIDAD DE MACACHIN – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 442/1992-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3655 a 3657

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CABRERA, DARIO LEANDRO D.N.I. N° 24.419.978 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 13 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 35/2011-00013-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3655 a 3657

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Resler en autos caratulados **"PANADEIRO MARIA ISABEL C/ PANADEIROS ANA MARIA SOCORRO S/ ESCRITURACIÓN" Expte Nº 60517**, COMUNICA que la Martillera Pública Jorgelina Beatriz Moreno, col. 785, con domicilio en calle Fraternidad 193 de General Pico, correo electronico: jorgelinabmoreno@gmail.com; *Cel: 2302 354368* subastará, mediante el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el reglamento vigente, los derechos y acciones hereditarios que corresponden a Ana Maria Socorro Panadeiros, respecto de los inmuebles de titularidad de Manuel Panadeiro ubicados en la localidad de González Moreno, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, consistentes en el 100% de las PARCELAS RURALES que se indicarán, todas ellas designadas catastralmente como Circunscripcion V, Sección C, EN DOS BLOQUES, tal como se indicará seguidamente: BLOQUE I constituido por Cinco parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Chacra 13, a) Parcela 2, Partida Inmobiliaria 1226; b) Parcela 3, Partida Inmobiliaria 3; c) Parcela 6, Partida Inmobiliaria 284; d) Parcela 7, Partida Inmobiliaria 1228; y e) Parcela 8, Partida Inmobiliaria 1227.- BASE: u$s 210.000, estableciéndose como monto incremental inicial para las primeras 5 ofertas de u$s 8.000; hasta alcanzar la suma de u$s 250.000; para las próximas 10 ofertas el monto incremental se reducirá a u$s 5.000; hasta alcanzar los u$s 300.000; luego se reducirá el monto incremental a u$s 2.500; hasta alcanzar los u$s 310.000; y a partir de dicho importe, el incremento será de u$s 500 hasta la finalización de la subasta. El acto de subasta comenzará el día 21/02/2025 a las 10 hs finalizando el día 28/02/202 a las 10 hs. o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 STJ). DEUDAS: por impuesto inmobiliario provincial al 02 de octubre de 2024: Partida nro 1226 por la suma de $ 24.044,10; Partida nro 3 por la suma de $ 15.340; Partida nro 284 por la suma de $ 24.596,70; Partida nro 1228 por la suma de $ 26.436,40; Partida nro 1227 por la suma de $ 26.436,20. BLOQUE II constituido por Cuatro parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Chacra 14, f) Parcela 2, Partida Inmobiliaria 643; g) Parcela 4 Partida Inmobiliaria 1035; h) Parcela 3 Partida Inmobiliaria 998; e i) Parcela 5 Partida Inmobiliaria 626. BASE: u$s 110.000, estableciéndose como monto incremental inicial para las primeras 5 ofertas el de u$s 8.000; hasta alcanzar la suma de u$s 150.000; para las próximas 10 ofertas el monto incremental se reducirá a u$s 5.000; hasta alcanzar los u$s 200.000; luego se reduciará el monto incremental a u$s 2.500; hasta alcanzar los u$s 210.000; y a partir de dicho importe, el incremento será de u$s 500 hasta la finalización de la subasta. El acto de subasta comenzará el día 07/03/2025 a las 10 hs finalizando el día 14/03/2025 a las 10 hs. o el siguiente día si fuera inhábil, sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 STJ). DEUDAS: por impuesto inmobiliario provincial al 02 de octubre de 2024: Partida nro 643 por la suma de $

22.658,20; Partida nro 1035 por la suma de $ 22.630; Partida nro 998 por la suma de $ 22.631,10; Partida nro 626 por la suma de $ 24.044,70. CONDICIONES DE VENTA COMUNES A AMBOS BLOQUES: Los derechos y acciones sobre los inmuebles objeto del remate se subastarán libres de ocupantes, debiendo quien resulte comprador hacerse cargo de los impuestos, tasas y/o contribuciones a partir de la toma de posesión.- Quien resulte adquirente deberá abonar el 20% del precio obtenido y restantes costos que informará el PSJE, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y el 80% restante del precio, dentro de los cinco días de aprobado el acto, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial en dólares abierta en el Banco de La Pampa, perteneciente al presente expediente. Los pagos deberán ser realizados por el adjudicatario de cada bloque subastado, en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.Quien resulte comprador, será notificado en su panel de usuario del Portal y supletoriamente en la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago y constituya domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión. Consultas: Las condiciones del estado del inmueble, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y de la martillero deberán ser visualizados en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con la martillera interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Secretaría, 30 de diciembre de 2024.

B.O. 3656 a 3658

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Jueza que interviene Dra. Adriana PASCUAL, Secretario Dr Esteban FORASTIERI, hace saber que en expediente: **QUIROGA Agustina Natasha s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO Expte. Nº 177708**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles, a contar de la última publicación, pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes a la supresión del apellido paterno QUIROGA y portación únicamente del apellido materno LUCERO, por medio de edictos que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial Provincial.-Profesionales intervinientes: Dr. Pablo GIRARD y Dra. Soledad WILBERGER, Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. SANTA ROSA, 03 de diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3652 - 3656

Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular objeciones al requerimiento de supresión del apellido paterno "VILLALBA" y se sustituya exclusivamente por el apellido materno "RIO" solicitado por Martín Bautista VILLALBA RIO (DNI 42.915.730), en los autos caratulados: **"VILLALBA RIO MARTIN BAUTISTA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte. N° 177931)**. Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC). Profesionales intervinientes: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE y Dr. José Luis RIPAMONTI, Falucho N° 792, piso 4º, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de noviembre de 2024. Daniela ZAIKOSKI – Secretaria.

B.O. 3652 - 3656

La Oficina de Gestión Judicial de Familia a cargo del Dr. Andrés N. ZULAICA -Juez-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Planta Baja, Avenida Uruguay 1097 de esta ciudad, en autos caratulados: **"ALONSO, Maria Esther C/ TELECHEA, Edgar De Dios S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL , Expte. Nº143.314**, hacer saber que en los presentes autos, Darian Dahir TELECHEA DNI N° DNI N° 47.180.507 ha solicitado su cambio de nombre mediante la supresión de apellido paterno (TELECHEA) e incorporar el apellido materno (ALONSO), pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación. El auto que ordena la publicación dice: "SANTA ROSA, 03 de mayo de 2024.- Téngase por contestada en tiempo y forma la vista dada a la Unidad Fiscal de Causas no Penales y derivadas del Juzgado de FNNyA.-Sin perjuicio de ello, atento a que Darian Dahir Telechea ha alcanzado la mayoría de edad y a fin de dar cumplimiento con lo normado por el art. 69 y 70 del C.C.C.N., ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de DOS (2) MESES, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, Darian Dahir TELECHEA, ha solicitado su cambio de nombre mediante la supresión de apellido paterno (TELECHEA) e incorporar el apellido materno (ALONSO), pudiendo los terceros interesados formular

oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.-Asimismo, deberán librarse oficios a: 1°) Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa; 2°) a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas; 3°) al Registro Nacional de Reincidencia; y 4°) a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor mediante procedimiento ley 22.172 para que informen si existen medidas cautelares inscriptas en relación al interesado y/o bienes bajo su titularidad y/o antecedentes a su respecto.-Dr. Andrés Nicolás ZULAICA JUEZ- Agustin MEDICI Secretario Civil UD3- Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 09 de mayo de 2024. Agustin MEDICI, Secretario Civil-UD3.

B.O. 3656 - 3661

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 1º piso de General Pico, TE. 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **"ALTAMIRANO Vicente s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 86130**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vicente ALTAMIRANO (DNI. Nº 7.351.729), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación en el sucesorio que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de septiembre de 2024.. Abrese el proceso sucesorio de Vicente ALTAMIRANO (DNI. Nº 7.351.729 - acta de defunción de actuaciones 3089367 y 3089438). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)..." Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO- Domicilio Legal Avenida San Martín N°225 Norte de General Pico.SECRETARIA. General Pico, 16 de diciembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3656

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial con asiento en Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados **"ALFONZO LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 9.899**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Alberto ALFONZO, para que lo acrediten en el término de 30 días corridos (Art. 2340 C.C. y C.). "VICTORICA, 2 de diciembre de 2024 (…) cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (…) Fdo. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Juez. Carina COLANERI Secretaria". Profesional interviniente: Dra. Yamila Luján ISOARDI, Abogada. Domicilio: Calle 17 Nº 459 Victorica, La Pampa, 20 de diciembre de 2.024.- Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PERALTA MARIA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87407)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes PERALTA MARIA ESTER DU 6632734, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 23 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Agustin A. SANCHEZ ARNAUDO , con domicilio constituido en calle 18 Norte 265 casa Nº 7 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 30 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3656

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos **"FERRERO ROBERTO AUGUSTO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° 177.329)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Augusto FERRERO, DNI Nº 7.347.519, para que lo acrediten. Profesional Interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3°, Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 26 de diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SCHMIDT HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87031)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del

causante SCHMIDT HECTOR, DU 7571469, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 18 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Verónica Esther BRAVO, con domicilio constituído en calle 11 Nº 1336 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 18 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3656

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicada en Avda. Uruguay Nº 1097 (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, Primer Piso), Jueza Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas **"PRIETO PRIETO Agustín s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. 178400**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustin PRIETO PRIETO, DNI 3.865.297, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes Dras. Norma B. Bonkowski y Gabriela Vives, Domicilio: Avda. Thomas Alba Edison Nº 1381 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3656

La Oficina de Gestión Común Civil, I Circ. , Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr Esteban FORASTIERI, ubicado en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras 2 de la Ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos en expediente **SEVILLANO DORA s/SUCESION TESTAMENTARIA, Expte. N° 152780**, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Sevillano Dora, LC: 9.868.569, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Verónica E. BRAVO, Perú 753. se publica por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3656

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso - Modulo D; Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Antonio CAZENAVE (DNI: 8.496.079) segun resolucion dictada en el expediente: **CAZANAVE OMAR ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nro. 61576**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. María Paula CAZANAVE; Mariano Rosas N°180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 27 de diciembre de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dr. Esteban FORASTIERI-Secretario, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de MARCOS, Susana Elena, DNI Nº 6.199.934 , para que se presenten en expediente: **"MARCOS, Susana Elena s/ SUCESIÓN ABINTESTATO", Expte N° 178267**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana COULY, calle Saavedra n° 457 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2024. Ángel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ESTRADA ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87373/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto ESTRADA (DNI M 7.349.373) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de diciembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 11 de diciembre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 3258971), ábrese el proceso sucesorio de Alberto ESTRADA (DNI M 7.349.373).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto ESTRADA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: Dras. María José ORTEGA FUENTES y Cecilia Vanesa CORVALAN , con domicilio legal en Avda. San Martín N° 85 de la ciudad de

General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **FANESI ALBINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA Expte. 86210** cita y emplaza por el término de treinta dìas corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Albino FANESI, DNI M 7.346.995 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participaciòn que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 08 de octubre de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Albino FANESI, D.N.I. 7.346.995 (acta de defunción en act 3100518).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Intímese a Ricardo David FANESI, para que, en el término de treinta días, comparezca a juicio a tomar la participación que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención.- NOTIFIQUESE. ... FDO. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez. Profesionales interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 18 de Diciembre de 2.024.- M. Julia COSTANTINO, Secretaria Subrogante.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FORESTELLO DIEGO JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87418/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Diego Javier FORESTELLO (DNI 31.369.449) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de diciembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 6 de diciembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3263538), ábrese el proceso sucesorio de Diego Javier FORESTELLO (DNI 31.369.449). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Diego Javier FORESTELLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio legal en la calle 22 N° 385 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Uno, Secretaría Única, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 Piso 1º de General Pico, en autos caratulados: **ZAPATA RAMON FELINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 86.361**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón Felino ZAPATA para que se presenten dentro del término de treinta días corridos a estar a derecho, y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 14 de octubre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Ramón Felino ZAPATA, DNIM 5.046.821 (acta de defunción en act. 3124053).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- …Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ-".- Profesional interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN, ABOGADA, domicilio legal en calle 15 BIS Nº 424 OESTE de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 03 de diciembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SMIT HUGO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87456/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Antonio SMIT (DNI M. 8.556.692) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2024. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 10 de noviembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación N° 3271501), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Antonio SMIT (DNI M 8.556.692).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Antonio SMIT, a fin que -dentro del término

de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, con domicilio legal en la calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 30 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"SOSA, SILVINA TERESA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 86806**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Silvina Teresa SOSA, D.N.I. N° 25.300.502, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de Noviembre de 2024.- Ábrese el proceso sucesorio de Silvina Teresa SOSA, DNI 25300502 (acta de defunción en act 3177197.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio legal en calle 24 N° 154 Depto. N° 2, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 22 de noviembre de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MASSA DORA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86785/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Ester MASSA (DNI F 4.784.505) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de diciembre de 2024 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 16 de octubre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3174252), ábrese el proceso sucesorio de Dora Ester MASSA (DNI F 4.784.505). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Ester MASSA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Dante Ezequiel CABEZA, con domicilio legal en la calle 15 N° 955, Piso 1, Of. 17 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3656

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GATTINO ALFREDO MARTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 86588/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo Martín GATTINO (DNI M 5.529.619) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 9 de diciembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 24 de setiembre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 3152096), ábrese el proceso sucesorio de Alfredo Martín GATTINO (DNI M 5.529.619). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo Martín GATTINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Claudia Cristina GUAZZARONI, Sergio Adrián ESCUREDO y María Dolores ESCUREDO, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 225 norte de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 9 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3656

La Oficina de Gestión Común Civil - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar- Unidad de Procesos Voluntarios ubicada en el Centro Judicial de Santa Rosa- 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ivana ALVAREZ,Secretaria Dra Silvia Rosana FRENCIA con domicilio en Avda. Uruguay 1097 de Santa Rosa, en expediente: **"GOÑI SANTOS MARTIN SILVANO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. N°: 177946**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todas las personas que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante don Santos Martín Silvano GOÑI, DNI Nº 23.186.571, Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 07 de octubre de 2024 en la ciudad de Santa Rosa. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Santa Rosa - La Pampa. 10 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3656

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicada en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Módulo D, Jueza interviniente Dra. ADRIANA PASCUAL, Secretario Esteban FORASTIERI en el expediente caratulado **"GIORDANO LUIS OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 177204),** cita y emplaza a todos los que se consideren los derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. LUIS OSCAR GIORDANO DNI Nº 7.338.659, Estado Civil casado, (Fecha de Defunción 24 de Agosto del año 2019), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340, segundo párrafo del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. José Mario AGUERRIDO, Chile N°73, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, La Pampa. 18 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3656

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MALAL NIDA S.A.

MALAL NIDA S.A, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de La Pampa con fecha 21/07/1995, Libro Sociedades, Tomo III/95, Folio Nº 196/223, Res. Nº 240/95 Expte. Nº 805/95, Matricula Nº 686, con sede social en General Savio 1.155 Santa Rosa, La Pampa, hace saber que por Asamblea General Ordinaria Nº 37 de fecha 15/07/2022 designaron Directores Titulares: Presidente: Benjamín Víctor Pentreath, D.N.I. 17.029.632; Vicepresidente Ana Pentreath, D.N.I. 14.341.535 y Director Suplente Laura Pentreath, D.N.I 13.919.325 por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 30/06/2025.
Benjamín Víctor Pentreath Presidente.

B.O. 3656

SOLUCION INTEGRAL S.A.S.

SOLUCION INTEGRAL S.A.S., HACE SABER: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. Inscripta el 18 de Enero del año 2024 en el Libro Sociedades, Tomo I/24 Folio 112/115 según Resolución 33/24, Expte Nro 61/24, Matrícula Nº 1953.- En virtud del Acta Nº 1, de fecha 04/05/2024, se resuelve cambiar el órgano de administración, quedando conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: Mauro Alberto DUARTE, DNI Nº 29.491.925, CUIT 20-29491925-3, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de Julio de 1982, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en Intendente Balbuena Nº 37, Catriló, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Art. 264 y 286 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias; y Administradora Suplente: María Gabriela WALTER, DNI Nº 32.073.320, CUIT 27-32073320-6, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de Abril de 1986, profesión docente, estado civil casada, con domicilio en la calle Intendente Balbuena Nº 37, Catriló, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Art. 264 y 286 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

B.O. 3656

SERPA S.R.L.

EDICTO DE MODIFICACION DE CONTRATO DE SERPA S.R.L.
En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, a los 20 días del mes de Noviembre de 2024, por Acta Nro. 60 de Asamblea Ordinaria, de Serpa SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 4 de Octubre de 2005 en el libro de sociedades , Tomo IV/05, Folio 124/127, Res. Nro. 491/05 (04/10/05), Expte 2349/05, los socios Guibelalde Oscar Santiago y Parada German; quienes representan la totalidad del capital social, deciden Modificar el Contrato de SERPA SRL y que quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 2) DURACION: El termino de la sociedad será de sesenta (60) años, a partir de la fecha de inscripción original en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por el plazo que se establezca, esta resolución se tomará por mayoría de votos que represente como mínimo los dos tercios del capital social, como así también podrá disolverse si así lo resolvieran los socios.

B.O. 3656

CPITLP | CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS . LA PAMPA

RESOLUCION N° 01/25

Santa Rosa, 27 de diciembre de 2024

VISTO: Las solicitudes realizadas por los matriculados que desean capacitarse o actualizarse en temas relacionados al ejercicio de la profesión y los fondos que dispone el CPITLP a ese fin;

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial nº 1011 del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, modificada por la Ley Provincial nº 2879, contempla dentro de sus objetivos y atribuciones el de colaborar para la capacitación en cursos y/o posgrados tendientes a la actualización permanente, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico de los matriculados.-
Que asimismo, el Reglamento Interno del Consejo establece que se debe considerar todo objetivo que tienda a jerarquizar el ejercicio profesional.-
Que la metodología en la concesión de tal beneficio, se sustenta y es producto de la experiencia de la aplicación de sistemas similares, tendiendo a perfeccionar el mismo, con el objetivo de generar oportunidades de equidad y de justicia en su otorgamiento.
Que la modificación del monto es una facultad del Directorio y debido a la situación económica es considerado oportuno una modificación del mismo.
Que el inciso b, del art. 19 del Reglamento Interno norma que el Directorio debe ”Ejercer la Administración del Consejo Profesional”.-

ES POR ELLO QUE: El Directorio de este Consejo; haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 de nuestra reglamento interno, y por decisión unánime adoptada;

RESUELVE:

Articulo 1º: Modificar el punto 7 del Anexo I del Reglamento para el otorgamiento de Becas, que quedará redactado de la forma:
7) El monto de la beca será el equivalente hasta el valor de una vez de la matricula vigente para el matriculado residente en La Pampa para ese año calendario. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá modificar el importe según lo considere pertinente y siempre y cuándo existan motivos suficientes y debidamente fundados para modificar tal extremo.-
Artículo 2º: Se adjunta a la presente en Anexo I el Reglamento de Becas actualizado y en Anexo II la Solicitud de Beca.
Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

B.O. 3656

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 25/2024

Santa Rosa, La Pampa, 01 de diciembre de 2024

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163

VISTO:
La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.
La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

CONSIDERANDO:
Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.
El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

POR ELLO,

el Directorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa, RESUELVE:

ARTICULO 1°: Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al detalle que surge del “Anexo I” que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1° de diciembre de 2024.
ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3656

RESOLUCIÓN N° 26/24

Santa Rosa, La Pampa, 31 de diciembre de 2024

MATRICULACIÓN - COSTO DE LA MATRÍCULA ANUAL 2025

VISTO:
El artículo 9° de la Ley 2878, de creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

Y CONSIDERANDO:
Que corresponde actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2025.
Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, de

acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno de la institución.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. a) del artículo 4° de la Ley 2878.
Con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, las/os profesionales deberán matricularse en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en forma personal o por tercero debidamente autorizado, debiendo al efecto abonar los siguientes montos, según corresponda:
a) Derecho de Inscripción (por primera y única vez): PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 230.750).
b) Matrícula Anual: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 230.750).
Con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia de La Pampa, las/os profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción, deberán matricularse en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa y constituir domicilio dentro del ámbito provincial, en forma personal o por tercero debidamente autorizado, debiendo al efecto abonar los siguientes montos, según corresponda:
a) Derecho de Inscripción (por primera y única vez): PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 339.290).
b) Matrícula Anual: PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 230.750).
En cualquier caso, la Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional o trámite que implique, de parte de las/os profesionales, el ejercicio de la arquitectura.
ARTÍCULO 2°: Se establece que los/as profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, abonarán PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 230.750), monto fijado para la Matrícula Anual, en caso que procedan al pago total de la misma en efectivo, tarjeta de débito o transferencia bancaria, hasta el 31 de enero del 2025 inclusive.
ARTÍCULO 3°: Se establece que las/os profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán abonar la Matrícula Anual en hasta dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 115.375) cada una, venciendo el plazo para el pago de la primera el 17 de enero 2025, y de la segunda el 17 febrero 2025. El incumplimiento del pago de la segunda cuota dentro del plazo dado, implicará: a) la suspensión inmediata de los derechos inherentes a la matriculación anual; b) la oportuna actualización del saldo adeudado en concepto de Matrícula Anual de conformidad a lo misma que se establece en el Artículo 6°.
ARTÍCULO 4°: Se establece que las/os profesionales comprendidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrán abonar la Matrícula Anual con tarjeta de crédito, en la cantidad de cuotas y modalidades con o sin interés, que eventualmente se encontraren vigentes en las entidades bancarias emisoras.
ARTÍCULO 5°: Se establece que a las/os profesionales que hubieran recibido el título de arquitecta/o durante los seis (6) meses previos a la matriculación, se les bonificará íntegramente el pago del Derecho de Inscripción establecido en Artículo 1° de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6°: Todos los montos establecidos en la presente Resolución empezarán a regir a partir del 1° de enero de 2025. Los fijados en los artículos 1° y 3°, según corresponda, se actualizarán a partir del 1° de febrero de 2025, en forma simultánea con la actualización que el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa disponga para el "Valor de Referencia del Costo de la Construcción" y el "Aporte Mínimo Profesional".
ARTÍCULO 7°: Queda derogada la Resolución N° 28/2023 y todas aquellas que se opongan a la presente.
ARTICULO 8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3656

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION Nº 1495/2024

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:
Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico;
Que los aportes mínimos al inicio de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, así como las contribuciones mínimas lo son para la Institución, por lo que resulta necesario mantener un equilibrio proporcional entre estas obligaciones previsionales y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;
Que el 10 de diciembre de 2022 se resolvió, a los fines de evitar el escenario según el cual los aportes y contribuciones mínimos en juicio permanecen fijos durante todo el año, mientras que los aportes anuales se van incrementando conforme aumentan los haberes previsionales, establecer un esquema de actualización de estos mínimos con la misma periodicidad y porcentaje con que se actualizan los haberes;

Que, en consecuencia, corresponde reajustar los montos establecidos por la Resolución Nº 1484/2024, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861 para el primer trimestre del año 2025;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de enero de 2025, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- artículo 41 inciso a) apartado 6º: $ 343.500, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- artículo 41 inciso a) apartado 7º: $ 157.700, para el caso de las Defensas Penales.
- artículo 41 inciso a) apartado 7º: $ 71.800, para el caso de las Querellas Penales.
- artículo 41 inciso a) apartado 8º: $ 71.800, en los juicios sin reclamación económica.
- artículo 41 inciso a) apartado 9º: $ 343.500, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en forma extrajudicial.
- artículo 41 inciso b) apartado 5º: $ 46.200, en los juicios sin reclamación económica.
- artículo 41 inciso b) apartado 6º: $ 234.800, en el caso de juicios por monto indeterminado.
- artículo 41 inciso b) apartado 7º: $ 234.800, en los juicios de divorcio, cuando se liquide la comunidad de bienes en el proceso en forma extrajudicial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.

Víctor María BENSUSAN, Presidente Caja Forense Provincia de La Pampa.

B.O. 3656

RESOLUCION Nº 1496/2024

Santa Rosa, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1º de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución nº 1485/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de enero de 2025, en un siete coma sesenta y nueve por ciento (7,69 %), en función de la variación trimestral de la inflación conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC);

Que, en consecuencia, el haber de la Categoría A ascenderá a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil ($1.680.000,00); el de la Categoría B a la suma de pesos un millón doscientos sesenta mil ($1.260.000,00) y el de la Categoría C a la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ($840.000,00);

Que, asimismo, se incrementa el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución nº 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría;

Que, dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el subsidio referido por obra social, un total de pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos ($1.965.600,00); para los aportantes a Categoría B, una suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos ($1.474.200,00); y para los de la Categoría C, una suma de pesos novecientos ochenta y dos mil ochocientos ($982.800,00);

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

Artículo 1°: Fíjanse los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1º de enero de 2025: Categoría “A”: pesos un millón seiscientos ochenta mil ($1.680.000,00); Categoría “B”: pesos un millón doscientos sesenta mil ($1.260.000,00); y Categoría “C”: pesos ochocientos cuarenta mil ($840.000,00).-

Artículo 2°: Modificase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, consistente en el pago de una suma equivalente al diecisiete por ciento (17%) del haber vigente y que corresponda a cada Categoría.-

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Víctor María BENSUSAN, Presidente Caja Forense Provincia de La Pampa.

B.O. 3656

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, enero de 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias en vigencia, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 24 de Enero de 2025, a la

hora 21:00hs, en la sede de nuestra institución ubicada en Avenida San Martin N° 372, de la localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación Memoria anual ejercicio cerrado 31 de Octubre de 2024.
2) Presentación Balance general y estado de Recursos y Gastos.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario para refrendar el acta. Nota se deja constancia que en caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerara válidamente una hora después con los socios presentes.
Esperando puntual asistencia. Saludamos a Ustedes atentamente.
JOANNA M. RODRIGUEZ, SECRETARIA - HUGO GOMEZ, PRESIDENTE.

B.O. 3656

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.P.A.A.R.)

Santa Rosa, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 03 de enero de 2025, a las 19 horas, en la sede de sus oficinas administrativas sita en Quintana 230 de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario General.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.
3) Monto de la Cuota Social y monto del Derecho de Inscripción.
4) Incorporación y Bajas de Asociados.
En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.
Daniel Alejandro ACOSTA, Secretario General - Julián F. ADAMOLI, Presidente.

B.O. 3656

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO COCHICO

Victorica, enero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Sábado 18 de Enero de 2025 a las 18:30 hs. en las instalaciones de nuestra sede cita en calle 15 N° 931 de Victorica, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del acta anterior.
2) Designar 2 (dos) socios presentes para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
3) Lectura y aprobación de MEMORIA, ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CUADRO DEMOSTRATIVO DE GASTOS y RECURSOS e INFORMES DE LOS REVISORES DE CUENTA de los ejercicios finalizados el 31/12/2023 y el 31/12/2024.
4) Modificación del valor de la cuota social.
5) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de los mandatos/renuncia/fallecimiento.
Noelia Campero, Secretaria - Diego Díaz, Presidente.

B.O. 3656

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Presidencia N° 183 -30-12-24- Artículo 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nomina de los concursantes y Puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 142/2024 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaria General (División Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO – CLASE X - PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL (SUELDOS) - DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
WENWER DEL RIO Lourdes	4.30 /10	9.00/10	13.30/20